

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-06-2023. Informo al señor JUEZ que el apoderado en este proceso solicita se aclare la identificación del causante y el heredero para efectos de embargar remanentes.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1606

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00228-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEONARDO NAVARRETE GALLEGO

DEMANDADOS : HEREDERO DETERMINADO FELIPE GÓMEZ ROBLEDO
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS
ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y
CÓNYUGE DEL CAUSANTE CESAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Vista la constancia secretarial, se dispone

Corregir el auto calendado 11 de Julio de 2022, a través del cual se ordenó el embargo de los remanentes, en el proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, en el sentido que los demandados en el proceso que se tramita en este Despacho son: EL HEREDERO DETERMINADO FELIPE GÓMEZ ROBLEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y LA CÓNYUGE DEL CAUSANTE CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA.

Por petición de la parte demandante, se decreta el embargo de los remanentes del señor FELIPE GOMEZ ROBLEDO en su calidad de heredero determinado del señor CESAR AUGUSTO GOMEZ HERRERA (QEPD) y codemandado en el proceso ejecutivo con garantía real bajo radicado 2021-00228 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales. Ofíciase.

Expídase nuevamente el oficio que comunica el embargo de remanentes, al mencionado Despacho, haciendo la aclaración pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c223a70eb4d650a1d42d34b7e97dc7ee34d0e690637800ed0c85abbb4d6070a3**

Documento generado en 27/06/2023 11:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>